



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

### RESOLUCION MARN - No.201 -2002

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinticinco de Junio del año dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el señor Manuel Rivera Calvo para obtener el Permiso Ambiental de la **Sociedad ESSO STANDARD OIL S.A. LIMITED** para la realización de la actividad **ESTACION DE SERVICIO ESSO UNIVERSIDAD**, siendo el concesionario el señor Saúl Granados, cuya actividad consiste en prestar el servicio de venta de combustible, cambios de aceites y otros servicios similares, ubicada en 31 Avenida Norte Boulevard Universitario, San Salvador. **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a fin de obtener el Permiso Ambiental respectivo.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental de la referida actividad, la cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental;
- II. Que habiéndose determinado que las actividades que se realizan no ocasionan impactos ambientales negativos significativos;
- III. Que habiendo recibido este Ministerio la Fianza de Cumplimiento Ambiental establecida en el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en la suma Total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO COLONES (¢488,895.00)** para el **PLAZO DE UN AÑO** venciendo el día 10 de mayo del año 2003, Fianza que ampara a 31 Proyectos similares de la Compañía ESSO STANDARD OIL; de la misma, se desprende el valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢54,525.00)** equivalente a **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$6,231.43)** para el Proyecto **ESTACION DE SERVICIO ESSO UNIVERSIDAD**, haciéndose constar que dicho proyecto será monitoreado por medio de Auditorías Ambientales y al vencimiento de esta Fianza si no se ha cumplido con la realización de las medidas ambientales deberá constituirse nueva fianza por el valor y plazo de las obras ambientales pendientes de realizar, caso contrario se revocará la presente resolución
- IV. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

**POR TANTO:**

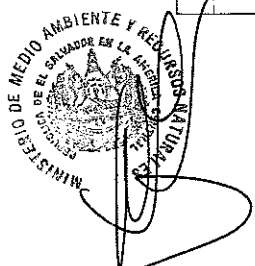


De conformidad a los Considerandos anteriores, este Ministerio

**RESUELVE:**

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, la **Sociedad ESSO STANDARD OIL S.A. LIMITED** para la realización de la actividad **ESTACION DE SERVICIO ESSO UNIVERSIDAD**, siendo el concesionario el señor Saúl Granados, cuya actividad consiste en prestar el servicio de venta de combustible, cambios de aceites y otros servicios similares, contando para ello, con estación de funcionamiento, la cual comprende las áreas siguientes: **AREA DE SERVICIO**: 2 canopy, 4 dispensadores y 3 tanques subterráneos de acero, cédula 40, pared sencilla, con capacidad de 6,000 galones cada uno, de los cuales uno es para Diesel, uno para gasolina super y uno para Gasolina regular. Los tanques y tuberías son de pared simple y fueron instalados en 1968. **EDIFICIO PRINCIPAL**: Oficinas, bodegas de lubricantes y servicios sanitarios. **CUARTO DE MAQUINAS**: Donde se alberga el compresor, planta eléctrica, transformadores. **NAVE DE LUBRICACION**: Con fosa y bombas dispensadoras de lubricantes. Además posee cisterna, lavador de vehículos manual, tanque para aceite quemado subterráneo de 500 galones de capacidad, ubicada en 31 Avenida Norte Boulevard Universitario, San Salvador
2. El Diagnóstico Ambiental y verificación de campo fue analizado por el Equipo Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, quien emitió Dictamen Técnico Favorable el cual establece la necesidad de implementar medidas de mitigación ambiental y su seguimiento, por lo que concluye que el titular deberá implementar el respectivo Programa de Adecuación Ambiental de la actividad, incorporando las obras físicas ambientales, las que tendrán los siguientes costos:

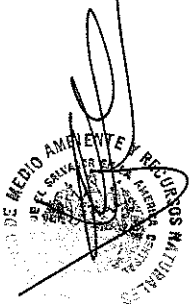
| MEDIDA  | ACTUACIONES   | UBICACIÓN            | COSTOS    | Fecha de Ejecución |
|---|---|----------------------|-----------|--------------------|
| Reducción y manejo de efluentes con contenido de hidrocarburos. | Canaleta frente a nave de lubricación 5ml                                       | Nave de lubricación  | ¢4,025.00 | Oct-Nov/2002       |
|   | Instalación de separación agua - aceite   |                      | 400.00    |                    |
|   | Monitoreo: Análisis de efluentes  |                      | 500.00    |                    |
| Manejo adecuado de residuos con contenido de aceites.           | Recolección de residuos con aceites en coordinación con oficinas centrales ESSO | Estación de servicio | 200.00    | Enero-Julio/2003   |
|   | Remover tanque subterráneo de aceite quemado                                    |                      | 2,000.00  |                    |
|   | Equipo para realizar cambio de aceite "Drip Pan" o bandeja de goleo y embudo    |                      | 1,000.00  |                    |
|   | Monitoreo: Llevar registros del manejo de desechos y residuos                   |                      | 200.00    |                    |



|  |   |                                      |            |                      |
|--|---|--------------------------------------|------------|----------------------|
| Mejoras a sistemas de monitoreos de fugas. | Implementar programa de pruebas compactación/sellamiento cada seis meses              | Tanques subterráneos de pared simple | 1,000.00   | Febrero – Abril 2003 |
|  | Pruebas de compactación/sellamiento   |                                      | 4,000.00   |                      |
| Impermeabilización de pista                | Recarpeteo de área de servicio con concreto (150 metros cuadrados)                    | Area de servicio de combustible      | 34,800.00  | Agosto 2002          |
| Manejo de efluente jabonoso                | Canaleta perimetral el área de lavado 5 ml  |                                      | 4,000.00   | Dic 2002 a Mayo 2003 |
|  | Construir pozo resumidero para dirigir aguas de carwash manual hacia las aguas negras |                                      | 2,400.00   |                      |
|  |   | TOTAL                                | ¢54,525.00 |                      |
|  |   |                                      | \$6,231.43 |                      |

3. Es de obligación del titular, cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ejecutar las actividades correspondientes al Programa de Adecuación Ambiental incluidas en el documento presentado.
- b) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos y un manejo ambientalmente adecuado de las sustancias, residuos y desechos peligrosos generados durante el funcionamiento de la actividad, en cumplimiento del reglamento especial en materia de sustancias, residuos y desechos peligrosos, como lo establece la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos..
- c) Establecer procedimientos específicos para el manejo de derrames de combustible y lubricantes y los procedimientos en caso de incendios, así como los responsables para el manejo de contingencia y teléfonos de emergencia. Los extintores deben estar cargados y en su respectivo lugar.
- d) Las aguas de lavado de vehículos deben ser encausadas hacia el drenaje de las aguas residuales, cumpliendo lo establecido en el reglamento especial de las aguas residuales y los parámetros regulados por CONACYT.
- e) Se deberá realizar monitoreos y análisis de los vertidos para verificar el cumplimiento de la normativa de aguas residuales, especificando parámetros de control de contaminantes, puntos de muestreo y frecuencia de análisis en el registro correspondiente.



- f) Implementar un programa de monitoreo para evitar fugas de combustibles en los tanques de almacenamiento y sistema de tuberías de combustible.
- g) Cualquier modificación o ampliación de la actividad debe ser desarrollada de acuerdo al artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.

4.- Este Permiso Ambiental se otorga bajo las condiciones de prevenir la contaminación que pueda generarse durante el funcionamiento de la actividad, quedando sujeta a la auditoría ambiental por esta Cartera de Estado, conforme el artículo veintisiete de la Ley del Medio Ambiente.

5.- Este Permiso es de viabilidad ambiental de la actividad de funcionamiento de la Estación de Servicio ESSO UNIVERSIDAD y en ningún momento sustituye las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes a la actividad; las medidas ambientales puntualizadas son para el titular de compromiso obligatorio durante el funcionamiento de la misma.

6.- Cualquier acción que pueda originar infracción ambiental o pueda causar daños a la salud o al medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente, será responsabilidad del titular.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
**COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f) WALTER E. JOKISCH.**



\* *Cem*  
Jacm/LSM